

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0482 -2018-MDI**

Independencia,

28 NOV. 2018

VISTO, el Informe N° 2044-2018-MDI/GDUyR/SGO/SG: Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados de la Obra de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO PUENTE PROGRESO AL CENTRO POBLADO DE CHONTAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54° y 56° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico de la Municipalidad Distrital a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces legales, no siendo competente para implementar acciones operativas o de ejecución dado que dichas funciones se encuentran asignadas discrecionalmente a los diferentes órganos de línea de esta Municipalidad Distrital. En ese sentido, como órgano de asesoramiento legal la intervención que brindará en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normas aplicables al caso en cuestión, Opiniones, Directivas y/o Resoluciones), que sirven de sustento jurídico legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustento de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas, que emitieron su Opinión Técnica previa. Teniendo en cuenta que ésta Gerencia únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que le sean consultados.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 172-2015-MDI/GM, de fecha 13 de octubre de 2015, se aprueba el estudio expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular en el Tramo puente Progreso al Centro Poblado de Chontayoc, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", por el monto de S/.2'074,454.00 Nuevos Soles y con un plazo de ejecución de 6 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de **Administración Directa**, con las características técnicas y financieras detallado en dicho expediente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 218-2018-MDI, se resuelve aprobar la Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular en el Tramo puente Progreso al Centro Poblado de Chontayoc, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", en mérito al Informe N° 683-2018-MDI/GDUyR/SGO/SG, mediante el cual el Sub Gerente de Obras Públicas sustenta técnicamente que la ampliación presupuestal por mayores metrados contempla un presupuesto de S/429,523.17; presupuesto indispensable y necesario para la culminación de la obra con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0482 -2018-MDI

Que, la ejecución de obras Públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por Administración Directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha en su primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por Administración Directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podrían tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, no obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por Administración Directa es que mediante Resolución de Alcaldía N° 0510-2016-MDI, de fecha 06/09/2016, se aprobó la Directiva N° 01-2016 001-2016-MDI-GDUyR/SGPyE "Para la Elaboración de Expedientes Técnicos: Obras por Contrata, Administración Directa o Encargo" que consta de 08 Capítulos y a folios 14 forma parte integrante de la resolución en comento; en cuyo numeral 8.4.7., se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla Modificación y subsanación de errores u omisión en el Expediente Técnico: *Las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en el Expediente Técnico, durante la ejecución de la meta, deben contar con la opinión del Proyectista y/o de la Supervisión, la misma que será aprobada por la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios, Refrendada por Acto Resolutivo Gerencial.*

Que, con Carta N° 050-2018-JESL/S, de fecha 13 de septiembre de 2018, la Ing. Juta Enma Sánchez López, en su calidad de Supervisora de Obra solicita ampliación presupuestal por mayores metrados, en atención a lo indicado por el Residente de Obra Ing. Paul A. Chávez Echevarría, quien señala que se encontraron algunas partidas que no se cumplían con el metraje que se indica en el presupuesto o también que no se habían contemplado su ejecución, dejando constancia en el cuaderno de obra en los asientos 15, 17 y 103 a la espera de su revisión; por tal motivo se solicita realizar la consulta el área de presupuesto.

Que, con Carta N° 099-2018-MDI/GDUR/SGOP/ETE, de fecha 28 de septiembre de 2018, el Especialista Técnico en Estudios en atención a lo informado por la Supervisora de Obra solicita al Ing. Juan Kency Jiménez Ortega su pronunciamiento como Proyectista sobre los mayores metrados existentes en la ejecución de la obra en mención. En tal sentido, mediante la Carta N° 028-2018/JKJO-CO, de fecha 16/10/2018, el Proyectista Ing. Juan Kency Jiménez Ortega, remite su pronunciamiento de consultas solicitadas por la Residencia conjuntamente con la Supervisión de Obra, adjuntando a folios 92 y 93, su pronunciamiento en el que luego de sus análisis técnico, recomienda realizar adicionales y Deductivos de obra de acuerdo al pronunciamiento de consultas realizadas por situaciones imprevisibles a la ejecución del proyecto y suscripción del contrato de consultoría;

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que se cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboro el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto al alcance de la modificación que se efectúe en el expediente técnico,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0482 -2018-MDI



debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron como sucede por ejemplo con el caso de la ejecución del presupuesto adicional.

Que, a través de la Carta N° 449-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 23 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas designa a la Supervisora de Obra Ing. Juta Enma Sánchez López la elaboración del Adicional de Obra N° 01 de la citada obra; en mérito al informe del Proyectista en el que se pronuncia respecto a los asientos del cuaderno de obra, en las que describe posibles incompatibilidades lo que originaría la necesidad de realizar un adicional de obra, siendo favorable su opinión a la elaboración del adicional de obra;



Que, con Carta N° 061-2018-JESL/S, de fecha 26 de octubre de 2018, la Supervisora de Obra Ing. Juta Enma Sánchez López presenta al Sub Gerente de Obras públicas el Adicional de Obra N° 01 para la opinión favorable de aprobación del expediente de la obra, indicando que el monto de adicional de la obra N° 01 asciende a S/96,241.57.

Que, con Informe N° 693-2018-MDI/GDUR/SGOP/ETE, de fecha 31 de octubre de 2018; el Especialista Técnico en Estudios SGOP, informa al Sub Gerente de Obras Públicas que habiendo revisado el acervo documentario del expediente del adicional de obra cuya causal se debe por mayores metrados a los previstos originalmente en el expediente técnico de acuerdo al sustento realizado por los responsables de la obra; considera procedente el adicional de obra siempre y cuando se alcance la finalidad del proyecto toda vez que se cuente con disponibilidad presupuestal y aprobación por el área correspondiente de acuerdo a las normas vigentes.



Que, mediante el Informe N° 2006-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 07 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de obras Públicas solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con atención del Sub Gerente de Proyectos y Estudios un informe de consistencia del proyecto en mención; mencionando un error material en la Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2007-MDI de fecha 31/05/2018, referente a los montos; a su vez, recomienda que se apruebe el expediente técnico de ampliación presupuestal por mayores metrados de obra mediante acto resolutivo, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el Tramo Puente Progreso al Centro Poblado de Chontayoc, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", debido a que existen deficiencias en los metrados del expediente técnico, en las partidas indicadas en el análisis técnico de dicho documento, todo ello con el objetivo de que el proyecto principal sea funcional y operativo, de acuerdo al siguiente cuadro:



Variación en el monto de inversión							
Monto de inversión						Incremento	
PIP Viable (a)	Expediente Técnico Base (b)	Adicional N°01 (c)		Adicional N°02 (f)		Respecto al PIP Viable	Respecto al Exp. Tec. Base
		Monto (d)	Incremento (e) = (b)+(d)	Monto (g)	Incremento (h) = (e)+(g)		
2,137,079.00	2,074,454.00	408,854.23	2,483,399.23	96,241.57	2,579,640.80	20.70%	24.34%

PRESUPUESTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS	
Descripción	Monto (S/.)
OBRAS PROVISIONALES	620.19
PAVIMENTO RÍGIDO	82,717.80
MURO DE CONTENCIÓN	7,034.02
ALCANTARILLA PLUVIAL	2,197.74
VARIOS (reposición de buzones de concreto)	3,671.82
COSTO DIRECTO	96,241.57
PRESUPUESTO TOTAL	96,241.57

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0482 -2018-MDI



Que, con Informe N° 332-2018-MDI-GDUR-SGPyE/EESO, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Proyectos y Estudios Econ. Ethel E. Salvador Ortiz informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sobre la consistencia durante la ejecución física del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular en el Tramo puente Progreso al Centro Poblado de Chontayoc, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash", realizando así el análisis de la variación de las metas solicitadas: obras provisionales, pavimento rígido, muro de contención, alcantarillado pluvial, reposición de buzones; precisando que el segundo incremento durante la ejecución física se observa que las metas adicionales solicitadas, no implica modificaciones en localización del ámbito de influencia, capacidad de producción, asimismo, el objetivo del proyecto es la misma del estudio de pre inversión declarado viable y que las modificaciones no afectan la concepción técnico del proyecto. A su vez, recomienda derivar el informe a la Sub Gerencia de Obras Públicas para que realice el análisis detallado de las modificaciones en relación al numeral 8.8) del artículo 8) de la ejecución física de la inversión de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, antes de realizar el registro en el banco de inversiones.



Que, el artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, en su numeral 8.2 dispone "Las modificaciones durante la fase de ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizara mediante los formatos N°s. 01 o 02 de la presente directiva, según corresponda";



Que, con el Informe N° 2044-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 13 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de ampliación presupuestal por mayores metrados, conforme al sustento técnico esgrimido en dicho informe, sustentando lo siguiente que:



ASPECTOS FORMALES:

DEL CUADERNO DE OBRA:

- Asiento N°15 del Residente: "Se comunica a la supervisión que se realizará con su aprobación 02 muros adicionales de C°C°, el cual se requiere su construcción porque el pavimento pasa muy cerca del vacío, el primer muro se ubicará en la progresiva 2+332.32 que tendrá un largo de 9.40 m y el otro muro de C°C° se ubicará en la progresiva 1+967.48 que tendrá un largo de 19 metros.
- Asiento N°16 del Supervisor: "... se aprueba la construcción de los 02 muros de C°C°"
- Asiento N°17 del Residente: "Se comunica a la supervisión que durante los cortes de terreno se encontraron 32 tapas de buzones de desagüe; y se le informa que en el expediente se está considerando 22 tapas de buzones, lo cual tenemos 10 tapas de buzones adicionales".
- Asiento N°103 del Residente: "Se mide la longitud de la alcantarilla pluvial que indica en el expediente técnico con una longitud de 105 metros, pero este tramo es muy corto en donde desembocará el agua el cual falta 10 metros más de la alcantarilla pluvial adicional.
- Asiento N°179 del Residente: "Se le comunica a la supervisión de los agregados como la arena, grava, la piedra chancada se **terminó** con todo el metraje que manda el expediente por lo cual se hará un requerimiento de más agregados para el término del pavimento.
- Asiento N°180 del Supervisor: "Debido a la mala elaboración en los metrados se originó el desabastecimiento de agregados (arena, piedra chancada) lo cual perjudica con el avance de la obra por lo que se recomienda al ingeniero residente presentar su requerimiento..."
- De los asientos del cuaderno de obra y de lo sustentado en el expediente técnico de ampliación presupuestal por mayores metrados, se tiene el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0482 -2018-MDI

Del siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS	
Descripción	Monto (S/.)
OBRAS PROVISIONALES	620.19
PAVIMENTO RÍGIDO	82,717.80
MURO DE CONTENCIÓN	7,034.02
ALCANTARILLA PLUVIAL	2,197.74
VARIOS (reposición de buzones de concreto)	3,671.82
COSTO DIRECTO	96,241.57
PRESUPUESTO TOTAL DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS	96,241.57



Se recomienda que se apruebe el expediente técnico de ampliación presupuestal por mayores metrados mediante acto resolutorio, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el Tramo Puente Progreso al Centro Poblado de Chontayoc, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", previa opinión legal.

Que, con el Informe N° 2416-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto de la MDI, comunica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto - MDI, que se otorga Disponibilidad Presupuestal, para la aprobación por ampliación presupuestal por mayores metrados del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular en el Tramo puente Progreso al Centro Poblado de Chontayoc, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", por la suma de S/96,241.57 (Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 57/100 Soles). Con afectación presupuestal al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Cadena Presupuestal Programa 0138, Proyecto 2294711, Obra 4000084, Función 15, División Funcional 033, Grupo Funcional 0066 y meta 0016, con cargo al PIA 2018;



Que, si bien en aplicación supletoria el artículo 207° del Reglamento establece las condiciones o requisitos que deben cumplirse para ejecutar una prestación adicional de obra (expediente técnico de la prestación adicional debidamente aprobado, certificación de crédito presupuestario y resolución aprobatoria de su Titular), no establece una secuencia u orden imperativo en el que las Entidades deban cumplir con dichas condiciones; razón por la cual, corresponde a cada Entidad evaluar el orden en que deberán cumplirse.



Sin perjuicio de ello, es importante tener en consideración que con la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra se aprueba también su presupuesto, documento que detalla el monto o costo que implicará su ejecución. En esa medida, resultaría razonable que, antes de solicitar la certificación de crédito presupuestario (acto de administración mediante el cual se garantiza que se cuenta con presupuesto disponible), se apruebe el expediente técnico de la prestación adicional de obra, ya que en dicho documento se detalla el monto o presupuesto que será necesario para la ejecución de dicha prestación y sobre el cual se podrá solicitar de manera sustentada la referida certificación.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas (Proyectista, Supervisor de obra, Especialista Técnico en Estudios, Sub Gerencia de Proyectos y Estudios, Sub Gerencia de obras Públicas) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados, coincidiendo con la necesidad de aprobar los adicionales a fin de cumplir con los fines del proyecto.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0482 -2018-MDI

Que, el numeral 201.1. del artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley N° 27444, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido de la decisión”. En tal sentido, al haber incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 218-2018-MDI, en error material que básicamente se dio en el cálculo de la diferencia entre el presupuesto del expediente técnico base y el presupuesto ejecutado a la fecha previa a la aprobación, es decir, según el cálculo realizado se tenía un SALDO DEVENGADO de S/408,854.23, monto que estaría mal calculado ya que al hallar la diferencia entre el expediente técnico base (S/2,074,454.00) y el monto ejecutado previo a la ampliación presupuestal por mayores metrados (S/1,644,930.83), el SALDO REAL DEVENGADO era de S/429,523.17, por ello, el monto adicional a considerar debe ser S/408,854.23. No obstante a lo anterior, el monto registrado según el Registro del “Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución” es de S/2,483,308.23, a los cuales descontando el monto correspondiente al expediente técnico base (S/2,074,454.00) queda una diferencia de S/408,854.23 el mismo que corresponde como ampliación presupuestal por mayores metrados; correspondiendo corregir dicho contenido, para lo cual se debe de tener en cuenta que la corrección no va a alterar el sentido de la decisión adoptada; en el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 218-2018-MDI, debe decir:

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1.00	COSTO DIRECTO	741,171.93
2.00	GASTOS GENERALES (4.81%)	66,705.47
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		807,877.40
3.00	EXPEDIENTE TECNICO	10,500.00
4.00	SUPERVISION	20,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		838,377.40
5.00	SALDO DEVENGADO EXISTENTE	429,523.17
PRESUPUESTO TOTAL DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS		S/ 408,854.23

Estando a las consideraciones expuestas, y de Conformidad al Informe Legal N° 844-2018-MDI/GAJ/EPAP, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y Rural, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutiva Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 218-2018-MDI, en lo concerniente a que debe decir:

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1.00	COSTO DIRECTO	741,171.93
2.00	GASTOS GENERALES (4.81%)	66,705.47
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		807,877.40
3.00	EXPEDIENTE TECNICO	10,500.00
4.00	SUPERVISION	20,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		838,377.40
5.00	SALDO DEVENGADO EXISTENTE	429,523.17
PRESUPUESTO TOTAL DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS		S/ 408,854.23

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0482 -2018-MDI

Artículo 2°.- APROBAR la Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular en el Tramo puente Progreso al Centro Poblado de Chontayoc, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash”, por el monto de S/96, 241.57; el mismo que se encuentra detallado en el expediente técnico por las razones expuestas en el Informe N° 2044-2018-MDI/GDUyR/SGO/SG, por la causal de situaciones imprevisibles a la ejecución del proyecto, y de acuerdo a la siguiente descripción:

PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS	
Descripción	Monto (S/.)
OBRAS PROVISIONALES	620.19
PAVIMENTO RÍGIDO	82,717.80
MURO DE CONTENCIÓN	7,034.02
ALCANTARILLA PLUVIAL	2,197.74
VARIOS (reposición de buzones de concreto)	3,671.82
COSTO DIRECTO	96,241.57
PRESUPUESTO TOTAL DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS	96,241.57

Artículo 3°.- DISPONER que la **Gerencia Municipal comunique** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como a la Procuraduría Pública Municipal, con el integro de los antecedentes del presente informe en copia fedatada, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas y/o penales en las que habría incurrido los servidores encargados de la ejecución técnica y control financiero de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular en el Tramo puente Progreso al Centro Poblado de Chontayoc, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash”, así como, los demás funcionarios, servidores, contratados temporal, independiente del régimen jurídico que los vincule a esta Entidad, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, los reglamentos y directivas, a efectos de que se proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley (TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General).

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, y Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, y Desarrollo Urbano y Rural, en lo que les corresponda.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ALCALDE
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales